

miento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

#### 2.4. FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

\*Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

\*Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

\*Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

\*Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

\*Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

\*Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

\*Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

#### GRUPO E

#### 1. FASE DE OPOSICIÓN (máximo 12 puntos).

Esta fase se superará con una puntuación mínima de 6 puntos, obtenidos en la suma de los tres ejercicios planteados.

##### 1.1. EJERCICIOS PRÁCTICOS.

1.1.1. EJERCICIO SOBRE FUNCIONES (máximo 3 puntos).

\*Características de la prueba: descripción por escrito de las funciones a desarrollar en el puesto.

\*Prueba no eliminatoria.

\*Duración: 60 minutos.

1.1.2. SUPUESTO PRÁCTICO (máximo 3 puntos).

\*Características de la prueba: Contestación a 5 preguntas cortas sobre un supuesto práctico.

\*Prueba no eliminatoria

\*Duración: 60 minutos.

1.1.3. PRÁCTICA EN SITUACIÓN REAL (máximo 6 puntos).

\*Características de la prueba: Realización de una práctica sobre las tareas del puesto en instalaciones reales.

\*Prueba no eliminatoria.

\*Duración: Máximo 60 minutos.

#### 2. FASE DE CONCURSO (máximo 8 puntos).

#### 2.5. EXPERIENCIA (máximo, 6 puntos).

\*0,6 por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca Andorra Sierra de Arcos.

\*0,3 por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa:

\*0,15 por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

#### 2.6. FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

\*Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

\*Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

\*Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

\*Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

\*Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

\*Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

\*Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Acuerdo para el Proceso de Consolidación a información pública, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Comarca del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- En caso de no presentarse alegaciones se tendrá el presente acuerdo por elevado a definitivo.

Andorra, 6 de abril de 2010.-El Presidente, Ángel Calzada Pradas.

Núm. 35.940

#### COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" para el ejercicio 2010, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro,

imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2010. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la D.G.A.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida. (Anexo 2).

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2).

E) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 3).

G) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc. (Anexo 4)

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 03/334/48916, con reserva de crédito para tal finalidad de 12.000 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

G) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

A) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar (Anexo 5):

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

E) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad be-

neficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

A) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

B) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [comarca@andorrasierdearcos.com](mailto:comarca@andorrasierdearcos.com), indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Ando-

rra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus dere-

chos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

### ANEXO I

**D./D<sup>a</sup>** ..... **con DNI** .....  
**Como Presidente/a de la Asociación** .....  
 ..... **Con CIF** ..... **y domicilio en**  
 .....

### EXPONE:

**Que habiendo sido publicadas las bases reguladoras para la concesión de diferentes subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca Andorra- Sierra de Arcos, se cumplen los requisitos para optar a la convocatoria de :**

- Actividades de Acción Social
- Actividades de Promoción de la Cultura
- Actividades de Promoción del Turismo
- Actividades de Deporte y Juventud
- Mantenimiento de Asociaciones de Tercera Edad
- Actividades de Asociaciones de Tercera Edad

### SOLICITA:

**Se conceda subvención para el desarrollo de los conceptos señalados por importe de ..... euros.**

**Andorra a ..... de ..... de 200 .....**

**Fdo.** .....

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS**

**ANEXO II**

## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

ACTIVIDAD \* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción detallada de la actividad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Objetivos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fechas de ejecución \_\_\_\_\_

Colectivo a quién se dirige \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Coste Total de la actividad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Subvención solicitada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

| PRESUPUESTO DETALLADO   | CUANTIA EN EUROS |
|---|------------------|
| Gastos (relación detallada de gastos)   |                  |
| Ingresos (Especificar: cuotas socios, pago por la actividad, aportación de otras instituciones, etc.) |                  |
| Aportación asociación   |                  |

\* Rellenar una ficha por cada una de las actividades programadas por las que se solicita subvención.

**ANEXO III**

| FECHA | Nº DE CAJA | Nº ORDEN FICHA |
|-------|------------|----------------|
|       |            |                |

**FICHA DE TERCEROS**

**IMPORTANTE**

ESPACIO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE HACIENDA  
(Caso de no disponer de ellas, acompañar fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto del D.N.I.)

- Solicitud de alta
- Solicitud de modificación de datos

**A RELLENAR POR EL INTERESADO**

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C. I.F. (1)

Nombre o razón social (2) .....

Nombre Comercial .....

Domicilio ..... Nº ..... Piso, Escalera, Pta.....

Población ..... Código Postal / / / / /

Provincia ..... Teléfono .....

Actividad Económica .....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a ..... de .....de .....

EL INTERESADO, \*

\* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

**A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA**

**CÓDIGO DE CUENTA**

|                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Cod. Banco           | Cod. Sucursal        | D.C.                 | Número de Cuenta     |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: .....

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al DNI de su representante legal sino al CIF, de la Entidad objeto de alta  
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse apellido y después el nombre.

**NOTA MUY IMPORTANTE**

**ES IMPRESCINDIBLE ACOMPAÑAR ETIQUETA FISCAL O EN SU DEFECTO FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O DEL D.N.I.**  
(SIN ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ TRAMITARSE LA PRESENTE FICHA)

**ANEXO IV**

FICHA DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

C.I.F.

Nº DE REGISTRO (Registro General de Asociaciones de la DGA)

Teléfono de contacto

Mail

Dirección

Cuota Anual: \_\_\_\_\_ Presupuesto anual: \_\_\_\_\_

Junta Directiva:

Presidencia:

Vicepresidencia:

Secretaría:

Tesorería:

Vocales:

**ANEXO V**D./D<sup>a</sup>.....

Con D.N.I., nº:..... y con domicilio en la calle..... de.....

(Teruel), en calidad de ..... de la Asociación .....

CERTIFICO:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Que dicha actividad no ha sido objeto de ninguna otra subvención<sup>1</sup>

- Que esta es la relación detallada de ingresos y gastos de la actividad que ha sido objeto de la subvención:

|  |  |
|--|--|
| GASTOS   |  |
|  |  |
| INGRESOS (cuotas, donaciones, etc. Deberá hacerse constar también las subvenciones concedidas por otras entidades para la misma actividad) |  |
|  |  |

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

1. En caso de haber recibido otras subvenciones, tachar y hacer relación de las subvenciones concedidas, entidad que las concede y cantidad:

|   |
|---|
| Otras subvenciones concedidas (entidad que las concede y cantidad ) |
|   |

2.- BASES REGULADORAS DE LA CONCEPCIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE Y DE POLÍTICAS DE JUVENTUD QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2010. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier

gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales y/o Municipales de Deportes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. o en caso de persona física en la Federación deportiva correspondiente, o Registro de Fundaciones correspondiente.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación: Junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanción de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por

decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 09/341/48002, con una reserva de crédito para tal finalidad de 5.000 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Incidencia social de la actividad en el campo de la juventud o del deporte.

B) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o acción juvenil en que consiste la actividad objeto de solicitud de subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios como el número de habitantes a los que beneficia.

C) Que fomenten los valores deportivos y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

G) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

H) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

I) Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes de pago:

A) Justificación del gasto: facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

A) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

B) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico [comarca@andorrasierreadarcos.com](mailto:comarca@andorrasierreadarcos.com), indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Ar-

cos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

3.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2010.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2010. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la D.G.A.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación, junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913, con una reserva de crédito para tal finalidad de 9.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que fomenten los valores sociales, entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

G) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto presupuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

A) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda conce-

da dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

C) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

D) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2010.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo

de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

#### 4.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2010.

Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento y actividades en hogares de la tercera edad sitas en la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" durante el ejercicio 2010.

Segunda.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A o de fundaciones.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación/Fundación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite, correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913 con reserva de crédito para tal finalidad de 4.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

D) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

E) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

F) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.